

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de Abril del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de abril del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 285-2014-R.- CALLAO, 14 DE ABRIL DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 0025-2014-FIQ (Expediente N° 01009566) recibido el 14 de enero del 2014, por medio del cual el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 497-2013-CFIQ sobre la designación de la profesora Mg. ZOILA MARGARITA DÍAZ CÓRDOVA, como Directora de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 40°, 45°, 51° y 52° del Estatuto de la Universidad, establecen que la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar programas de maestría, está a cargo de un Director de Sección elegido por un período de dos (02) años; en concordancia con los Arts.158°,159° y 160° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993; asimismo, la Escuela de Posgrado se conforma por el conjunto de Secciones de Posgrado de cada Facultad, siendo el Consejo de la Escuela de Posgrado el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar las actividades de la Escuela de Posgrado;

Que, en concordancia con la Disposición Transitoria Única, del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado, aprobado por Resolución N° 121-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995, las Facultades que no dispongan de la plana de docentes que tengan horas lectivas en la maestría de sus Secciones de Posgrado, el Director de dicha Sección será designado por el Consejo de Facultad; requisito sin el cual no podrá ser miembro hábil del Consejo de la Escuela de Posgrado;

Que, con Resolución N° 179-2013-R del 19 de febrero del 2013, se encargó, con eficacia anticipada, a la profesora principal a dedicación exclusiva Mg. ZOILA MARGARITA DIAZ CORDOVA, como Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química; reconociéndole como miembro integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero del 2013, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2013;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 497-2013-CFIQ de fecha 30 de diciembre del 2013, por la cual se designa como Directora de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica a la profesora principal a dedicación exclusiva Mg. ZOILA MARGARITA DÍAZ CÓRDOVA, del 02 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2015;

Que, el Art. 442º del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 077-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 20 de marzo del 2014; al Informe Legal N° 223-2014-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 01 de abril del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la profesora principal a dedicación exclusiva Mg. **ZOILA MARGARITA DIAZ CORDOVA**, como **Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química**; asimismo, reconocerle como miembro integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero del 2014, hasta el 31 de diciembre del 2015.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el lapso del desempeño de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SPFIQ, OAL, OPLA, OGA, OCI, OAGRA, OPR, UE,
cc. OCP, OFT, ADUNAC e interesada.